

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 360-2021-GEMU-MDEA

El Agustino,

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO 04 OCT 2021

VISTO: El Expediente N°09932-21 seguido por el Señor JOSE ANTONIO LOPEZ ESPINOZA y la Señora LIDIA ANGELICA URBISAGASTEGUI YLIZARBE, quienes solicitan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes con fecha 17 de Agosto del 2021, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el 3 de Marzo del 2010, en la Municipalidad Distrital de El Agustino- Provincia de Lima, Departamento de Lima, para dicho efecto, ante esta Municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, en cumplimiento del Artículo 11° del Reglamento con el Informe N°382-2021-SEGE-MDEA, de Secretaría General, verifica que se han cumplido con los requisitos estipulados en el Art. 5° de la Ley N°29227 y los Artículos 5° y 6° de su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, efectivamente, conforme lo establece el Artículo 5° de la Ley N°29227 y los Artículos 5° y 6° del Reglamento, (Decreto Supremo N°009-2008-JUS), los recurrentes adjuntan la copia certificada del Acta de Conciliación N°0133-2021 sobre Tenencia, Alimentos y Régimen de Visitas a favor de la menor MARIA DEL CARMEN LOPEZ URBISAGASTEGUI de 8 años de edad, la Declaración Jurada de no tener hijos mayores con incapacidad, la Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y la Declaración Jurada donde expresan que su último domicilio conyugal ha sido en Calle 30 Mz.Ch, Lote 09 Urb. Las Praderas de Santa Anita, asimismo se acompaña copias simples de los D.N.I. del cónyuge y la cónyuge, así como copia certificada del Acta de Matrimonio celebrado por ante la Municipalidad Distrital de El Agustino- Provincia de Lima - Departamento de Lima, con fecha 3 de Marzo del 2010, el Acta de Nacimiento de la menor, con una antigüedad no menor de tres meses a la fecha.

Que, con la calificación debida por Secretaría General, se señaló y realizó la Audiencia Única a que se refiere el Artículo 12° del Reglamento, con fecha 01 de Octubre del 2021, donde los recurrentes ratificaron su voluntad de separarse, dejándose constancia escrita de dicha voluntad con su firma y huella digital.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y, las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR la Separación Convencional de los Cónyuges el señor JOSE ANTONIO LOPEZ ESPINOZA y la señora LIDIA ANGELICA URBISAGASTEGUI YLIZARBE, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO



Lic. YOVINA MISULAN SEGURA MACAVILCA  
Gerente Municipal